



///Plata, 16 de junio de 2021.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación suscripto entre el Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (C.E.L.E.I.) de Chile y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE an la Facultad de origen.-

D.G.O.
OAR
SS.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el CENTRO DE ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (C.E.L.E.I)**

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP – institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI), corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, registrada bajo la Ley N°20.500, Título >00 (III del Libro Primero del Código Civil), número *2431621 con fecha 25 de noviembre de 2016*, ubicado en Santiago de Chile, representada por Aldo Ariel Ocampo González mayor de edad y vecino de Santiago de Chile, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.616.656-K, quien obra en su calidad de Director cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo, quien está facultado para suscribir contratos y en el desarrollo de la presente Alianza Académica e Investigativa que en adelante se denominará Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el convenio está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias del **Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI)** y – UNLP. 2. Que cada Institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo de la investigación científica y la recolección de información de acuerdo a los intereses y necesidades de ambas instituciones. 3. Que ambas instituciones mantienen la convicción de que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones en términos

9

de las cooperaciones que establezcan. 4. Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un Convenio Marco de Cooperación Académico e investigativo para promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de interés mutuo, a través de medios adecuados, como los que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: Establecer las bases de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio y sus metas aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común; presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría, movilidad interinstitucional de sus investigadores y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones, proyectos de interés con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país, específicamente en el apoyo de la realización de la investigación científica en el ámbito de la Educación Inclusiva y otros.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ÁREAS DE COOPERACIÓN

La UNLP y el Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI) acuerdan promover la cooperación entre ambas institucionales en áreas de mutuo interés a través de los medios indicados a continuación:

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes adicionalmente que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: i) Realización conjunta de eventos, programas de capacitación y actividades culturales y académicas e investigativas a nivel nacional e internacional en el ámbito de la educación a docentes y la comunidad educativa; ii) Formulación y desarrollo proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica vinculadas al área de educación; iii) Intercambio de experiencias, pasantías, formación y autoformación en distintas materias educativas iv) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones v) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes; vi) Propiciar escenarios para trabajar conjuntamente en la creación de proyectos articulados entre las instituciones, así como también proyectos de investigaciones conjuntas (estudios, aplicación de instrumentos, validación de recursos didácticos, desarrollo de materiales de reflexión y programas de formación docente, entre otros) en el marco de investigaciones docentes de grupos de investigación, asegurando el acceso a la recolección de la información en su realidad educativa; vii) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. viii) Realización de programas de formación, tales como, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorado y post-doctorado, ix) El Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI) y la UNLP podrán otorgar a las partes, anualmente unas jornadas de capacitación certificadas de mutuo acuerdo, como medio de recompensa al apoyo y facilitación de su realidad educativa e institucional para la generación de proyectos de investigación.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

SEGUNDA: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS. En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste Instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, know how, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad a la misma.

Como medio de contacto se designa:

-Por parte de la UNLP, a la Dirección de Relaciones Internacionales.

-Por parte del CELEI, a la Dirección General del mismo y a su Oficina de Relaciones Internacionales, a través de su Director Dr. Aldo Ocampo González, contacto: aldo.ocampo@celei.cl y a su Encargada de R.I., Dra. Tatiana Guerrero Díaz, contacto: tatiana.querrero@celei.cl.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

QUINTA. COORDINACIÓN: para la ejecución y operatividad del presente Convenio Marco, en caso de llegar a acuerdos con las diversas Unidades Académicas de la UNLP que queden ratificados a través de Convenios Específicos, por parte de la UNLP intervendrá la Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias y por parte del CELEI, a través de su Director, Dr. Aldo Ocampo González y su Secretaria General, Dra. Tatiana Guerrero Díaz. Cada institución designará a una persona o Departamento de educación para la coordinación de las acciones previstas

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO: El presente Convenio no causa erogación alguna de las partes, considerando que es de simple cooperación académica. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados de cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

OCTAVA. DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de 4 años, contados a partir de la firma del presente documento, sin perjuicio de la renovación de las autoridades o delegados en ambas instituciones el convenio estará sujeto a la institucionalidad vigente y no exclusivamente a la gobernanza periódica de sus directivos.

Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ellas, de forma tal que no haya lugar en cada institución de vínculo laboral alguno y por tanto lo relacionado con: salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda y se detalle en la naturaleza del proyecto y/o la celebración de convenios específicos si así fuera requerido

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

DÉCIMA TERCERA: La dirección para contacto y correspondencia de las partes se efectuará así

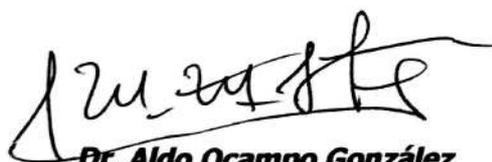
El Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (CELEI) se notificará en Carmen 566, Of. 1907, Stgo. Centro, Santiago de Chile.

La Universidad Nacional de La Plata se notificará en Av. 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs.As., Argentina.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y al Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva en su portal <https://www.celei.cl>

DÉCIMA QUINTA: Hacen parte de este convenio el acto administrativo de nombramiento de las partes, los convenios específicos, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento y se expiden tres copias a un solo tenor y efecto.

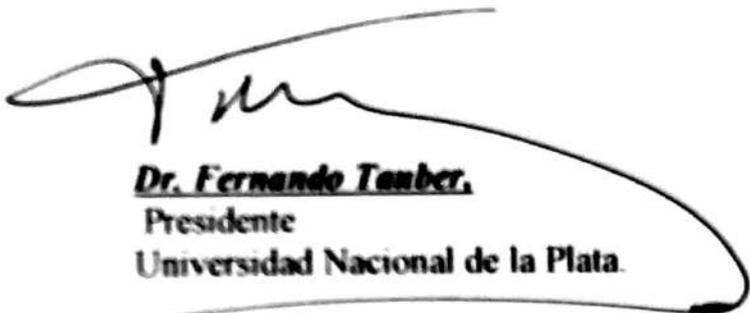


Dr. Aldo Ocampo González

Director General

Corporación Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva,
Chile.





Dr. Fernando Tauber.
Presidente
Universidad Nacional de la Plata.